



Resolución N° 001-2017-UJPII-R

Lima, 05 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 03 de Enero de 2017, de la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas aprobar la modificación del Estatuto.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía en lo normativo y por tanto tienen la potestad autodeterminativa para la creación de sus normas internas destinadas a regular la institución universitaria.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, la Junta General de Accionistas aprobó la modificación integral de su Estatuto, el mismo que se encuentra adecuado a la nueva Ley Universitaria, Ley 30220.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación integral del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, el mismo que se encuentra adecuado a la nueva Ley Universitaria, Ley 30220.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Mg. José Ronald Vásquez Sánchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Dr. Jorge Ruiz Ochoa
RECTOR



Resolución N° 011-2017-UJPII-R

Lima, 09 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 08 de Enero de 2017, de la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas resolver todo asunto de interés social.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía para gobernarse, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto y el artículo 39 del Reglamento General de la Universidad, la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, la Junta General de Accionistas acordó la creación de la Defensoría Universitaria regulada en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, así como la designación del Defensor Universitario.

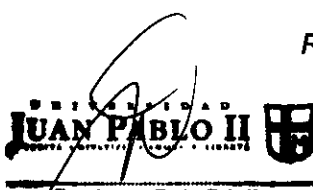
Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

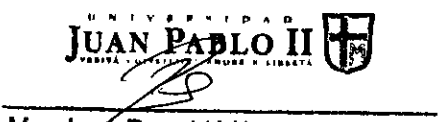
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Creación de la Defensoría Universitaria.

Artículo 2°.- Designar como Defensor Universitario, al Abg. Vigo Gutiérrez, Jorge Rober; identificado con DNI N° 26686501; quien ejercerá el cargo desde la fecha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ
Dr. Jorge Ruiz Dósta
RECTOR


JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ
Mg. José Ronald Vásquez Sánchez
SECRETARIO GENERAL



Resolución N° 006-2017-UJPII-R

Lima, 07 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 06 de Enero de 2017, de la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas resolver todo asunto de interés social.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, la Junta General de Accionistas aprobó la Estructura de Tarifas y Trámites Administrativos.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estructura de Tarifas y Trámites Administrativos.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Estructura sea publicada en la página Web de la Universidad y se pongan en conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ
Dr. Jorge Ruiz Ochoa
RECTOR



Resolución N° 010-2017-UJPII-R

Lima, 09 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 08 de Enero de 2017, del Directorio de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad del Directorio dictar o modificar el Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento Docente, Reglamento de Grados y Títulos y todos los demás reglamentos especiales de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía en lo normativo y por tanto tienen la potestad autodeterminativa para la creación de sus normas internas destinadas a regular la institución universitaria.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, el Directorio de la Universidad aprobó los siguientes Reglamentos de la Universidad: Reglamento General, Reglamento de Grados y Títulos, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Reglamento de Docentes, Reglamento del Régimen Disciplinario del Alumno, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento del programa deportivo y alta competencia y el Reglamento del Laboratorio de Ciencias Básicas de la Universidad.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los siguientes Reglamentos de la Universidad Privada Juan Pablo II:

- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- Reglamento Académico de la Universidad.
- Reglamento de Admisión de la Universidad.
- Reglamento de Docentes de la Universidad.
- Reglamento del Régimen Disciplinario del Alumno de la Universidad.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- Reglamento del Programa deportivo y Alta competencia de la Universidad.
- Reglamento del Laboratorio de Ciencias Básicas de la Universidad.



Artículo 2º.- Disponer que los Reglamentos aprobados sean publicados en la página Web de la Universidad y se pongan en conocimiento de la comunidad universitaria.



Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ


Mg. José Ronald Vásquez Sánchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ


Dr. Jorge Ruiz Dávila
RECTOR



Resolución N° 012-2017-UJPII-R

Lima, 10 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 09 de Enero de 2017, de la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas resolver todo asunto de interés social.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía para gobernarse, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, la Junta General de Accionistas acordó la organización académica de la Universidad, así como la organización administrativa de la misma y la creación de los órganos regulados en el reglamento General aprobado por el Directorio.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la organización académica de la Universidad en Facultades, Escuela de Posgrado y Dirección de Investigación; contando con los siguientes órganos:

1. **Facultades:** la Universidad cuenta con las siguientes facultades, escuelas profesionales, carreras profesionales y departamentos académicos en funcionamiento:
 - a. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que cuenta con:
 - La Escuela Profesional de Derecho, en la que se imparte la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas.
 - Los Departamentos Académicos de Estudios Generales y de Especialidad.
 - b. La Facultad de Ciencias de la Salud, que cuenta con:
 - La Escuela Profesional de Estomatología, en la que se imparte la carrera profesional de Estomatología.
 - La Escuela Profesional de Enfermería, en la que se imparte la carrera profesional de Enfermería.
 - Los Departamentos Académicos de Estudios Generales y de Especialidad.
 - c. La Facultad de Negocios, que cuenta con:
 - La Escuela Profesional de Turismo, Hotelería, y Gastronomía, en la que se imparte la carrera profesional de Turismo, Hotelería, y Gastronomía.
 - Los Departamentos Académicos de Estudios Generales y de Especialidad.



d. *La Facultad de Ingeniería, que cuenta con:*

- *La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en la que se imparte la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas.*
- *Los Departamentos Académicos de Estudios Generales y de Especialidad.*

2. *Escuela de Posgrado.*

3. *Dirección de Investigación, que cuenta con los siguientes comités y unidades:*

- a. *Comité de Propiedad Intelectual*
- b. *Comité de Ética para la Investigación*
- c. *Unidad de Gestión de Proyectos*
- d. *Unidad de Capacitación*
- e. *Unidad de Semilleros de Investigación*
- f. *Unidad de Emprendimiento e Innovación*

Artículo 2º.- *Aprobar la organización administrativa de la Universidad y aprobar la creación de los siguientes órganos:*

1. *Gerencia de Planificación.*
2. *Gerencia de Logística, Infraestructura y Servicios Generales.*
3. *Gerencia de Personal.*
4. *Gerencia de Marketing, Imagen Institucional y Relaciones Públicas.*
5. *Gerencia de Contabilidad y Finanzas.*
6. *Gerencia de Informática.*
7. *Oficina de Asesoría Jurídica.*
8. *Dirección de Gestión de la Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.*
9. *Oficina de Servicios Académicos.*
10. *Oficina de Admisión.*
11. *Oficina de Extensión Universitaria, Proyección y Responsabilidad Social.*
12. *Oficina de Bienestar Universitario, que cuenta con las siguientes unidades:*
 - *Unidad de Servicios de Salud.*
 - *Unidad de Psicopedagogía.*
 - *Unidad de Servicio Social.*
 - *Unidad de Servicios Culturales.*
 - *Unidad de Servicios Deportivos.*
13. *Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, que cuenta con los siguientes centros:*
 - *Centro Pre - Universitario.*
 - *Centro de Idiomas.*
14. *Oficina de Grados y Títulos.*
15. *Oficina de Inserción Laboral y Seguimiento al Graduado.*
16. *Oficina de Sistema de Bibliotecas.*
17. *Oficina de Sistema de Laboratorios y Talleres.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Resolución N° 013-2017-UJPII-R

Lima, 11 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 10 de Enero de 2017, del Directorio de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad del Directorio dictar o modificar el Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento Docente, Reglamento de Grados y Títulos y todos los demás reglamentos especiales de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía en lo normativo y por tanto tienen la potestad autodeterminativa para la creación de sus normas internas destinadas a regular la institución universitaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto y el artículo 39 del Reglamento General de la Universidad, la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, el Directorio de la Universidad aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Privada Juan Pablo II.

Artículo 2°.- Disponer que el presente Reglamento aprobado sea publicado en la página Web de la Universidad y se pongan en conocimiento de la comunidad universitaria.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Mg. José Ronald Vasquez Sanchez
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Dr. Jorge Ruiz Dávila
RECTOR



Resolución N° 014-2017-UJPII-R

Lima, 13 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 12 de Enero de 2017, del Directorio de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad del Directorio aprobar los instrumentos de planeamiento de la universidad, así como los Reglamentos de la misma.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía en lo normativo y por tanto tienen la potestad autodeterminativa para la creación de sus normas internas destinadas a regular la institución universitaria.



Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, el Directorio de la Universidad aprobó los siguientes Manuales de los sistemas de información de la Universidad: Manual de usuario del sistema de información de Gestión Económica y Financiera, Manual de usuario del sistema de información de Gestión Docente, Manual de usuario del sistema de información de Matrícula, Manual de usuario del sistema de información de Registro Académico, Manual de usuario del sistema de información de Aprendizaje Virtual, Manual de usuario del sistema de información de Gestión de Biblioteca, Manual de usuario del sistema de información de Pagos virtuales, Manual de usuario del sistema de información de Gestión institucional con base en indicadores y Manual de usuario de la Bolsa de Trabajo de la Universidad.

Que, en la misma sesión del visto, el Directorio de la Universidad aprobó también los siguientes planes: Plan de Mejora Continua de la Calidad Educativa, Plan de Gestión Ambiental 2017-2018, Plan de seguimiento a los graduados, Plan de capacitación docente, Plan de mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional. Asimismo, el Directorio aprobó los siguientes documentos: Procedimiento de evaluación del desempeño docente, Protocolo de Seguridad Institucional, Normas de Seguridad para Talleres de Gastronomía, Normas Específicas de Seguridad e Higiene en el Laboratorio de Ciencias Básicas, Lineamientos Generales para el cuidado y conservación del ambiente, Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas de la Universidad Privada Juan Pablo II con los sectores público y privado.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los siguientes Manuales de los sistemas de información de la Universidad

- Manual de usuario del sistema de información de Gestión Económica y Financiera
- Manual de usuario del sistema de información de Gestión Docente
- Manual de usuario del sistema de información de Matrícula
- Manual de usuario del sistema de información de Registro Académico
- Manual de usuario del sistema de información de Aprendizaje Virtual
- Manual de usuario del sistema de información de Gestión de Biblioteca
- Manual de usuario del sistema de información de Pagos virtuales
- Manual de usuario del sistema de información de Gestión institucional con base en indicadores.
- Manual de usuario de la Bolsa de Trabajo

Artículo 2º.- Aprobar los siguientes planes de la Universidad


- Plan de Mejora Continua de la Calidad Educativa
- Plan de Gestión Ambiental 2017-2018
- Plan de seguimiento a los graduados
- Plan de capacitación docente
- Plan de mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional

Artículo 3º.- Aprobar los siguientes instrumentos normativos, procedimientos, protocolos y lineamientos de la Universidad:

- Protocolo de Seguridad Institucional
- Normas de Seguridad para Talleres de Gastronomía
- Normas Específicas de Seguridad e Higiene en el Laboratorio de Ciencias Básicas
- Lineamientos Generales para el cuidado y conservación del ambiente.
- Procedimiento de evaluación del desempeño docente
- Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas de la Universidad Privada Juan Pablo II con los sectores público y privado

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ


D. José Ronald Vásquez Sánchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ


Dr. Jorge Ruiz Ovela
RECTOR



Resolución N° 019-2017-UJPII-R

Lima, 18 de Enero de 2017

VISTO:

El Acta de la sesión de fecha 17 de Enero de 2017, del Directorio de la Universidad Privada Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° del Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad del Directorio aprobar los planes de estudio de los programas académicos de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley 30220, las universidades gozan, dentro de los límites legales, de autonomía académica y por tanto tienen la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria que supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, el Directorio de la Universidad, aprobó los planes de estudio de las carreras que viene impartiendo la Universidad.

Que, en la misma sesión del visto, el Directorio de la Universidad aprobó también el funcionamiento del repositorio digital institucional.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los planes de estudio de las siguientes carreras profesionales impartidas por la Universidad Privada Juan Pablo II:

- Plan de Estudios de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas .
- Plan de Estudios de la carrera profesional de Estomatología.
- Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería.
- Plan de Estudios de la carrera profesional de Turismo , Hotelería, y Gastronomía.
- Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 2°.- Autorizar el funcionamiento del repositorio digital institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Mg. José Ronald Vásquez Sánchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD
JUAN PABLO II
VERITÀ • GIUSTIZIA • AMORE E LIBERTÀ

Dr. Jorge Ruiz Dávila
RECTOR